



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158

DECRETO EDIL 016/2021

LLALLAGUA, 10 DE MAYO DE 2021

ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



CONSIDERANDO.-

QUE.- El Manual de Puestos de manera integral es un documento que define el adecuado comportamiento que se requiere para el correcto desempeño de sus funciones de cada uno de los funcionarios públicos así como actualizar las descripciones de acuerdo con los cambios que se presentan dentro la entidad.

QUE.- También se suele incluir en la descripción cada puesto el perfil y los indicadores de evaluación, hoy en día se hace mucho más necesario tener este tipo de documentos, no solo porque todas las certificaciones de calidad lo requieran, sino porque su uso interno y diario minimiza los conflictos de áreas, marca organizacional, además, es la piedra angular para implantar otros sistemas organizacionales muy afectivos como: evaluación de desempeño, escalas salariales, desarrollo de carrera y otros.

QUE.- El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en estos últimos años ha encarado un proceso de organizar la estructura de toda la entidad y una de las tareas inmediatas es contar con el manual de organización y funciones (M.O.F), Manual de puestos ya que este documento es de vital importancia para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

QUE.- La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia como norma Suprema del Ordenamiento Jurídico Nacional señala en su artículo 283; "el Gobierno Autónomo Municipal por un Concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo. Presidido por la alcaldesa o el alcalde."

QUE.- Por Ley 1178 del 20 de Julio de 1990 Ley de Administración y control Gubernamental en su artículo 1 señala:

"Artículo 1º.- La presente Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e inversión Pública, con el objeto de:

- Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.
- Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros.
- Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.
- Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado. "



QUE. - La Ley 1178 del 20 de julio de 1990 Ley de Administración y Control Gubernamental en su Artículo 2 señala:

“Artículo 2º.- Los sistemas que se regulan son:

- a) Para programar y organizar las actividades:
 - Programar de Operaciones.
 - Organización Administrativa.
 - Presupuesto.
- b) Para ejecutar las actividades programadas:
 - Administración de Personal.
 - Administración de Bienes y Servicios.
 - Tesorería y Crédito Público.
 - Contabilidad Integrada.
- c) Para controlar la gestión del Sector Público:
 - Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo Posterior”

QUE. - La Ley del 20 de julio de 1990 Ley de Administración y Control Gubernamental en su artículo 3 señala:

“Artículo 3º.- Los Sistemas de Administración y de Control se aplicaran en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales: el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.”

QUE.- La Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez” de 19 de julio de 2010 señala en su artículo 33; “Artículo 33. Aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.”

QUE.- De igual manera, la citada norma legal señala en el artículo 34, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **“I.** Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

“II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.”

QUE.- La Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” en su CAPÍTULO IV ORGANISMO EJECUTIVO MUNICIPAL señala:

“Artículo 24. (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA).

1. El Órgano Ejecutivo estará conformado por:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal
- b) Las Secretarías Municipales.

Asimismo, podrá incluir en su estructura:

- a) Sub Alcaldías.
- b) Entidades Desconcentradas Municipales.
- c) Entidades Descentralizadas Municipales.
- d) Empresas Municipales.”

QUE.- La Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” en su artículo 25 señala:

“Artículo 25. (APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA)

- a) El Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.”

QUE.- La Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” en su artículo 26 señala:

“Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)

4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales.
6. Aprobar su Estructura organizativa mediante Decreto Municipal.”

QUE. La Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” en su artículo 13 regula:

“Artículo 13.- (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL).

La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo:

- A. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- B. Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo:
- C. Decreto Municipal dictado por la alcaldesa o el alcalde firmado conjuntamente con las secretarías o los Secretarías Municipales, para la reglamentación de



competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

- D. Decreto Edil emitido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- E. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.”

QUE. - La Resolución Suprema 217055 de 20 de mayo de 1997 en su artículo 15 señala:

“Artículo 13.- (Formalización del diseño organizacional). El diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante resolución interna pertinente:

a) Manual de Organización y Funciones que incluirá:

- las disposiciones legales que regulan la estructura.
- Los Objetivos Institucionales.
- El Organigrama.

Para las unidades de nivel jerárquico superior:

- los objetivos.
- El nivel jerárquico y elaciones de dependencia.
- las funciones.
- las relaciones de coordinación interna y externa

Para otras unidades:

- la relación de dependencia.
- las funciones.”

Las normas básicas -sistema de administración de personal (DS-26115) ARTICULO17 establece (PROCESO DE PROGRAMACION OPERATIVA ANUAL INDIVIDUAL). - Establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño y se tomara en cuenta lo siguiente:

- a. La determinación de los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se efectuaran siguiendo los lineamientos establecidos por el programa de operaciones anual conforme a los procedimientos diseñados por el servicio nacional de administración de personal.
- b. La programación operativa anual operativo anual individual (POAI) de cada funcionario de carrera, una vez aprobada, deberá ser remitida a la superintendencia de servicio civil con fines de registro, así como cualquier modificación.**
- c. La programación operativa anual individual contendrá:

Identificación: la denominación, la dependencia la supervisión ejercida, la categoría y la ubicación del puesto dentro de la estructura organizacional de la entidad.

Descripción: la naturaleza u objetivo, las normas a cumplir, las funciones específicas y continuas del puesto y los resultados esperados expresados en términos de calidad u cantidad.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



Especificación: los requisitos personales y profesionales que el puesto exige posea su ocupante.

Esta información esta expresada en forma escrita y será ajustada al inicio de cada gestión en función a LA PROGRAMACION DE OPERACIONES ANUAL.

El conjunto de las programaciones operaciones anuales individuales de una entidad, constituye el manual de puestos de esta.

QUE. - La Resolución Municipal N° 002/2019 Concejo Municipal de Llallagua en su art. 1ro., Establece la abrogación en su totalidad la resolución Municipal N.° 239/2012 de fechas 23 de noviembre que aprueba el Manual de Puestos del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. – Se APRUEBA EL NUEVO MANUAL DE PUESTOS PARA LA GESTIÓN 2021 constituido por en fs. 182, que en anexo forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - se instruye al Relacionador Publico y al Responsable de la Unidad de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, realizar las acciones correspondientes para la publicación del presente Decreto Municipal y el respectivo Manual de Puesto y Organigrama del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en los medios de comunicación locales del Municipio y Gaceta Municipal.

ARTICULO TERCERO. - El Secretario Municipal de Administración y Finanzas y toda autoridad competente quedan encargados de la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS DEROGATORIAS:

ARTICULO UNICO. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de Llallagua, a los diez días del mes de mayo del Dos Mil Veintiún años.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



Llacagua, 10 de mayo de 2021

CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0337/2021

Señor:



Adalid Jorge Aguilar

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Presente.-

Ref.: INFORME LEGAL PARA LA APROBACIÓN DEL MANUAL DE PUESTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA GESTIÓN 2021

De mi mayor consideración.

En atención a la correspondencia de fecha 10 de mayo de 2021 años, **GAMLL/SMAF N° 03/2021**, remitida por el Secretario Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Llacagua, con la referencia **INFORME TECNICO PARA LA APROBACIÓN DEL MANUAL DE PUESTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**, me corresponde emitir el siguiente informe legal, mismo que sostengo con los siguientes argumentos;

ANTECEDENTES.-

En el marco de la Administración Pública, el Manual de puestos de manera integral es un documento que define el adecuado comportamiento que se requiere para el correcto desempeño de sus funciones de cada uno de los funcionarios públicos, así como actualizar las descripciones de acuerdo con los cambios que se presentan dentro la entidad.

También se suele incluir en la descripción de cada puesto el perfil y los indicadores de evaluación, hoy en día se hace mucho más necesario tener este tipo de documento, no solo porque todas las certificaciones de calidad lo requieran, sino porque su uso interno y diario, minimiza los conflictos de áreas, marca responsabilidades, divide el trabajo, aumenta la productividad individual y organizacional.

Además, es la piedra angular para implantar otros sistemas organizacionales muy efectivos como: evaluación de desempeño, escalas salariales, desarrollo de carrera y otros.

Por lo que el manual de puestos, establece y define los objetivos de cada puesto, las funciones y los resultados que se espera de su desempeño en base a los programas Operativos anuales individuales POAI's de cada puesto que existe en la institución, de acuerdo a la estructura organizacional.

El Gobierno Autónomo Municipal de Llacagua en estos últimos años ha encarado un proceso de organizar de la estructura y de toda la entidad y una de las tareas inmediatas es contar con el Manual Puestos actualizada en el marco de las competencias actuales que tiene el Gobierno Municipal de Llacagua.



MARCO LEGAL.-

La Ley 1178 del 20 de julio de 1990 ley de Administración y Control Gubernamental **CAPITULO I FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACION**

Artículo 1º.- La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:

a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;

b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros;

c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.

d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

La misma ley en su Artículo 2º.- Los sistemas que se regulan son:

a) Para programar y organizar las actividades:

- Programación de Operaciones.

- Organización Administrativa.

- Presupuesto.

b) Para ejecutar las actividades programadas:

-Administración de Personal.

-Administración de Bienes y Servicios.

-Tesorería y Crédito Público.

-Contabilidad Integrada.

c) Para controlar la gestión del Sector Público:

- Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo Posterior.

Artículo 3º.- Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes





Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

De su parte la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en CAPÍTULO IV ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL señala:

Artículo 24. (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA).

I. El Órgano Ejecutivo estará conformado por:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- b) Las Secretarías Municipales.

Asimismo, podrá incluir en su estructura:

- a) Sub Alcaldías.
- b) Entidades Desconcentradas Municipales.
- c) Entidades Descentralizadas Municipales.
- d) Empresas Municipales.

Artículo 25. (APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA).

I. El Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)

6. Aprobar su Estructura organizativa mediante Decreto Municipal.

Las Normas Básicas – Sistema de Administración de Personal (DS-26115)

ARTICULO 17. (PROCESO DE PROGRAMACION OPERATIVA ANUAL INDIVIDUAL).- Establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se constituye en la base para la evaluación del desempeño y se tomará en cuenta lo siguiente:

a. La determinación de los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se efectuarán siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa de Operaciones Anual conforme a los procedimientos diseñados por el Servicio Nacional de Administración de Personal.



GÓBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



b. La Programación Operativa Anual Individual (POAI) de cada funcionario de carrera, una vez aprobada, deberá ser remitida a la Superintendencia de Servicio Civil con fines de registro, así como cualquier modificación.

c. La programación operativa anual individual contendrá:

Identificación: la denominación, la dependencia, la supervisión ejercida, la categoría y la ubicación del puesto dentro de la estructura organizacional de la entidad.

Descripción: la naturaleza u objetivo, las normas a cumplir, las funciones específicas y continuas del puesto y los resultados esperados expresados en términos de calidad y cantidad.

Especificación: los requisitos personales y profesionales que el puesto exige posea su ocupante.

Esta información estará expresada en forma escrita y será ajustada al inicio de cada gestión en función a la Programación de Operaciones Anual.

El conjunto de las programaciones operativas anuales individuales de una entidad, constituyen el Manual de Puestos de ésta.

La Resolución Municipal N° 002/2019 emitida por el Concejo Municipal de Llallagua en su art. 1º, dispone la abrogación en su totalidad la Resolución Municipal N° 239/2012 de fechas 23 de noviembre que aprueba el Manual de Puestos del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

De todo lo referido se concluye y recomienda a su autoridad, previa consideración de los informes y documentos adjuntos, siendo atribución del Órgano Ejecutivo, como Máxima Autoridad Ejecutiva, proceda a **APROBAR MEDIANTE DECRETO EDIL "APROBACIÓN DEL MANUAL DE PUESTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA"**, a ser implantado en el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.

Atentamente.


S. Manuel Lizárrazu Murillo
RPA N° 5033093 SMLM-A
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL
GOB. AUT. MUNICIPAL DE LLALLAGUA

C/c.Arch./



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



INFORME TECNICO GAMLL/ SMAF No 03/2021



A: Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

DE: Lic. Jorge Alberto Serrano Nina
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

REF.: **INFORME TECNICO PARA LA APROBACION DEL MANUAL DE PUESTOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA GESTION 2021**

Fecha: Llallagua, 10 de mayo del 2021

Por la presente me dirijo a su autoridad deseándole éxitos en las labores cotidianas que desarrolla el motivo que me induce dirigirme a su autoridad es con lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Manual de puestos de manera integral es un documento que define el adecuado comportamiento que se requiere para el correcto desempeño de sus funciones de cada uno de los funcionarios públicos, así como actualizar las descripciones de acuerdo con los cambios que se presentan dentro la entidad

También se suele incluir en la descripción de cada puesto el perfil y los indicadores de evaluación. Hoy en día se hace mucho más necesario tener este tipo de documentos, no solo porque todas las certificaciones de calidad lo requieran, sino porque su uso interno y diario, minimiza los conflictos de áreas, marca responsabilidades, divide el trabajo, aumenta la productividad individual y organizacional. Además, es la piedra angular para implantar otros sistemas organizacionales muy efectivos como: evaluación de desempeño, escalas salariales, desarrollo de carrera y otros.

Por lo que el manual de puestos, establece y define los objetivos de cada puesto, las funciones y los resultados que se espera de su desempeño en base a los programas Operativos anuales individuales POAIS de cada puesto que existe en la institución, de acuerdo a la estructura organizacional.

El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en estos últimos años ha encarado un proceso de organizar de la estructura y de toda la entidad y una de las tareas inmediatas es contar con el Manual Puestos actualizada en el marco de las competencias actuales que tiene el Gobierno Municipal de Llallagua.

Resolución Municipal N.º 002/2019 Concejo Municipal de Llallagua en su art. 1ro., Establece la abrogación en su totalidad la resolución Municipal N.º 239/2012 de fechas 23 de noviembre que aprueba el Manual de Puestos del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



ANALISIS

La Ley 1178 del 20 de julio de 1990 ley de Administración y Control Gubernamental CAPITULO I FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACION Artículo 1º.- La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:

- e) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;
- f) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros;
- g) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.

- h) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

La misma ley en su Artículo 2º.- Los sistemas que se regulan son:

- b) Para programar y organizar las actividades:
 - Programación de Operaciones.
 - Organización Administrativa.
 - Presupuesto.
- b) Para ejecutar las actividades programadas:
 - Administración de Personal.
 - Administración de Bienes y Servicios.
 - Tesorería y Crédito Público.
 - Contabilidad Integrada.
- c) Para controlar la gestión del Sector Público:
 - Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo Posterior.

Artículo 3º.- Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

Po su parte la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en CAPÍTULO IV ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL Artículo 24. (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA).

- I. El Órgano Ejecutivo estará conformado por:
 - a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
 - b) Las Secretarías Municipales.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



Asimismo, podrá incluir en su estructura:

- a) Sub Alcaldías.
- b) Entidades Desconcentradas Municipales.
- c) Entidades Descentralizadas Municipales.
- d) Empresas Municipales.

Artículo 25. (APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA). I. El Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) NUMERAL 6. Aprobar su Estructura organizativa mediante Decreto Municipal.

Las Normas Básicas – Sistema de Administración de Personal (DS-26115) ARTICULO 17. establece (PROCESO DE PROGRAMACION OPERATIVA ANUAL INDIVIDUAL).- Establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se constituye en la base para la evaluación del desempeño y se tomará en cuenta lo siguiente:

a. La determinación de los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se efectuarán siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa de Operaciones Anual conforme a los procedimientos diseñados por el Servicio Nacional de Administración de Personal.

b. La Programación Operativa Anual Individual (POAI) de cada funcionario de carrera, una vez aprobada, deberá ser remitida a la Superintendencia de Servicio Civil con fines de registro, así como cualquier modificación.

c. La programación operativa anual individual contendrá:

Identificación: la denominación, la dependencia, la supervisión ejercida, la categoría y la ubicación del puesto dentro de la estructura organizacional de la entidad.

Descripción: la naturaleza u objetivo, las normas a cumplir, las funciones específicas y continuas del puesto y los resultados esperados expresados en términos de calidad y cantidad.

Especificación: los requisitos personales y profesionales que el puesto exige posea su ocupante.

Esta información estará expresada en forma escrita y será ajustada al inicio de cada gestión en función a la Programación de Operaciones Anual.

El conjunto de las programaciones operativas anuales individuales de una entidad, constituyen el Manual de Puestos de ésta.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Podemos concluir indicando que al contar con el manual de puestos para la gestión 2021, es de suma importancia para el Gobierno Autónomo Municipal de Llacagua, su aprobación mediante decreto edil, ya que el mismo permitirá que el personal conozca cuáles son sus funciones y las tareas que debe desarrollar, a la vez su lugar en la estructura organizacional su dependencia directa y asumir sus responsabilidades de una manera adecuada.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

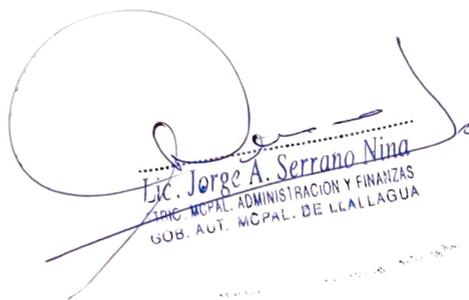
Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



Es cuanto hago conocer para fines de cumplir con la normativa nacional sin otro particular me suscribo con las consideraciones más atentas.

Atentamente.-


Lic. Jorge A. Serrano Nina
DIR. MCPAL. ADMINISTRACION Y FINANZAS
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA

Cc/arch

Adj: PROYECTO DE MANUAL DE PUESTOS